



**EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P.**

**ÁREA GESTIÓN CRÉDITO Y CARTERA**

**RESOLUCIÓN N° 2025-RESCRED-2158**

**JULIO 10 DE 2025**

*“Por medio de la cual se libra mandamiento de pago dentro de un procedimiento administrativo de cobro coactivo”*

**Trámite:** Procedimiento Administrativo De Cobro Coactivo  
**Ejecutante:** EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P. – EPM, identificada NIT. 890.904.996-1.  
**Ejecutado:** GONZALEZ RICARDO FREDYS CC 8168517  
LOPEZ SANCHEZ NICOLAS CC 8166845  
VELEZ SIERRA MANUEL SALVADOR CC 8286391  
**Radicado:** **PACC-2025-294**

El Profesional en Derecho adscrito al Área Gestión Crédito y Cartera, en ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 1.1.3. del Decreto Interno de Delegación de funciones 2025-DECGGL-2478 del 09 de mayo de 2025, expedido por el Gerente General de Empresas Públicas de Medellín E.S.P., y de conformidad con lo establecido en el artículo 98 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 y los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, procede a proferir mandamiento de pago en el procedimiento de cobro de la referencia.

**I. CONSIDERACIONES**

1. En virtud de lo establecido en la ley 142 de 1994 y el contrato de condiciones uniformes de los servicios públicos domiciliarios, las obligaciones derivadas de la prestación de servicios públicos domiciliarios contenidas en las facturas expedidas por Empresas Públicas de Medellín E.S.P., podrán ser cobradas ejecutivamente a través del procedimiento administrativo de cobro coactivo.

2. Los Señores LOPEZ SANCHEZ NICOLAS CC 8166845 y VELEZ SIERRA MANUEL SALVADOR CC 8286391, ostentan la calidad de propietarios del bien inmueble objeto de cobro. Lo anterior, debido a la consulta Nro. 679402667 realizada el día el 08 de julio de 2025, a través de la Ventanilla Única de Registro (VUR), del cual se extrae la siguiente anotación:



### Estado Jurídico del Inmueble

Fecha: 08/07/2025  
 Hora: 01:17 PM  
 No. Consulta: 679402667  
 No. Matrícula Inmobiliaria: 034-10805  
 Referencia Catastral: 054900008000000140033000000000

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 06-08-2007 Radicación: 2007-034-6-3833  
 Doc: ESCRITURA 760 DEL 2007-07-23 03:00:00 NOTARIA UNICA DE CAREPA VALOR ACTO: \$  
 ESPECIFICACION: 0901 ACLARACION ESC.508 DEL 16.05.2007 DE LA NOTARIA UNICA DE CAREPA-ANTIOQUIA, EN CUANTO A LA CITA CORRECTA DEL TITULO ADQUISITIVO DE DOMINIO. (OTRO)  
 PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)  
 A: UPARELA ZAPATA MANUEL DEL CRISTO CC 6568563  
 A: LOPEZ SANCHEZ NICOLAS CC 8166845 X

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 09-12-2008 Radicación: 2008-034-6-8209  
 Doc: ESCRITURA 440 DEL 2008-11-12 03:00:00 NOTARIA UNICA DE SAN JUAN DE URABA VALOR ACTO: \$5.700.000  
 ESPECIFICACION: 0126 COMPRAVENTA PARCIAL SUP: 3HS (MODO DE ADQUISICION)  
 PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)  
 DE: LOPEZ SANCHEZ NICOLAS CC 8166845  
 A: VELEZ SIERRA MANUEL SALVADOR CC 8286391 X

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 09-12-2008 Radicación: 2008-034-6-8209  
 Doc: ESCRITURA 440 DEL 2008-11-12 03:00:00 NOTARIA UNICA DE SAN JUAN DE URABA VALOR ACTO: \$  
 ESPECIFICACION: 0913 DECLARACION PARTE RESTANTE SUP: 21HS 2.000M2 (OTRO)  
 PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)  
 A: LOPEZ SANCHEZ NICOLAS CC 8166845

3. Finalmente, GONZALEZ RICARDO FREDYS CC 8168517, ostenta la calidad de suscriptor, en virtud de la facturación expedida para el Inmueble, así como la solicitud de instalación del servicio, lo cual le permitió acceder a la prestación de los servicios públicos domiciliarios en la dirección RURAL\_190490200660555000\_190490200660555000, del municipio de Necoclí, Antioquia.

Año Mes Día 2020 03 05		Empresas Públicas de Medellín E.S.P.		Conexión Servicio Energía Eléctrica Programa Habilitación viviendas y Estratos 1,2 y 3		No 032372	
Contratista: ENECON S.A.S		Contrato: CW17050		Región: <u>Uraba</u>			
Pedido No.: <u>21459874</u>		Estrato:		Municipio: <u>Necoclí ANT</u>		Barrio - vereda: <u>Villa Nueva</u>	
Dirección: <u>190490200660555000</u>		Ruta: <u>660.555</u>		Localidad: <u>A90</u>			
Nombre del cliente: <u>Fredis Gonzalez R</u>		C.C.: <u>8168517</u>		Teléfono: <u>3128377458</u>			
Recibió cartilla RETIE <input checked="" type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>		Urbano <input type="checkbox"/> Rural <input checked="" type="checkbox"/>		Uso: RES <input checked="" type="checkbox"/> COM <input type="checkbox"/> IND <input type="checkbox"/> OFI <input type="checkbox"/> CIU:			



Declaración  
N° 21459874

MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA  
DECLARACIÓN DE CUMPLIMIENTO DEL REGLAMENTO TÉCNICO DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS (RETIE)  
INSTALACIONES ELÉCTRICAS URBANAS Y RURALES

ENECON contrato con EPM N° CW17050, a través de Fredis Manuel Berrío Picoles mayor de edad y domiciliado en Necoclí ant, identificado con la CC. No. 7876474 en mi condición de técnico, portador de la matrícula profesional No. 77013, expedida por el Coode, declaro bajo la gravedad del juramento, que la instalación eléctrica domiciliaria de uso final cuya construcción estuvo a mi cargo (  ) ó a cargo de un tercero (  ), la cual se encuentra habitada por Fredis Gonzalez Ricardo CC. N° o NIT 8.168517, ubicada en el Municipio Necoclí ant Vereda/Barrio Villa nueva, Página / ruta 660555 transformador N° A9103A, circuito 415-12, cumple con todos los requisitos establecidos en el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas (RETIE) que le aplican, incluyendo los productos utilizados en ella. Así mismo declaro que atendí los lineamientos del diseño y construcción (cuando se requiera) efectuados por Las Empresas Públicas de Medellín.

4. De acuerdo con el artículo 152 de la ley 142 de 1994, los suscriptores y usuarios de los servicios públicos tienen la facultad de presentar peticiones, quejas y recursos relacionados con el contrato de servicios. Esto implica que no solo tienen la posibilidad de ejercer sus derechos, sino también la obligación de cumplir con los deberes establecidos en el contrato de condiciones uniformes para la prestación de los servicios públicos.

En este sentido, la cláusula 36, inciso r, establece la obligación de "pagar oportunamente las facturas que hayan sido expedidas según los requisitos legales". Por lo tanto, estas obligaciones podrán ser cobradas ejecutivamente mediante el procedimiento administrativo de cobro coactivo.

5. Que por las facturas que a continuación se relacionan, de las que se excluyen los saldos que corresponden a "Otros cobros", los ejecutados adeudan a EPM la suma de **CINCO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO PESOS MCTE (\$5.690.524)**, por consumos de servicios públicos domiciliarios prestados en el inmueble ubicado en la dirección RURAL\_190490200660555000\_190490200660555000, del municipio de Necoclí, Antioquia, correspondiente a la instalación No. 12336473; documentos que prestan mérito ejecutivo en términos de la Ley 142 de 1994 a favor de Empresas Públicas de Medellín E.S.P. más intereses moratorios causados y gastos en que incurra la administración para hacer efectivo el cobro, conforme a las facturas que obran en el expediente.



PERIODO	CON_ESTADO_CUENTA	FECHA_VENCIMIENTO	CAPITAL	INTERESES DIFERIDO-FACTURA	MORA FACTURADA	MORA NO FACTURADA	SALDO NETO FACTURADO
2020-08	1163280832	5/11/2020	\$ 829.340,65	\$ 13.683,63	\$ 27,79		\$ 843.052,08
2020-09	1175462541	13/10/2020	\$ 9.622,49	\$ 12.984,09	\$ 65,37		\$ 22.671,95
2020-10	1180729748	17/11/2020	\$ 11.385,32	\$ 11.221,26	\$ 59,74		\$ 22.666,32
2020-11	1186336815	9/02/2021	\$ 428.300,69	\$ 13.036,83	\$ 2.845,42		\$ 444.182,94
2020-12	1191317472	22/01/2021	\$ 11.263,56	\$ 11.343,02	\$ 3.968,01		\$ 26.574,59
2021-01	1196569164	18/02/2021	\$ 9.410,55	\$ 13.196,03	\$ 4.260,55		\$ 26.867,13
2021-02	1201276822	5/05/2021	\$ 357.812,67	\$ 10.267,25	\$ 4.853,75		\$ 372.933,67
2021-04	1211734924	19/05/2021	\$ 10.698,12	\$ 11.908,46	\$ 6.410,91		\$ 29.017,49
2021-05	1217128799	6/08/2021	\$ 415.632,39	\$ 11.440,16	\$ 6.819,30		\$ 433.891,85
2021-07	1227080944	13/08/2021	\$ 11.502,40	\$ 11.104,18	\$ 7.095,03		\$ 29.701,61
2021-08	1232112498	3/11/2021	\$ 138.457,12	\$ 11.449,89	\$ 8.530,28		\$ 158.437,29
2021-10	1242486034	16/11/2021	\$ 10.350,66	\$ 12.255,92	\$ 10.914,40		\$ 33.520,98
2021-11	1247577618	3/02/2022	\$ 126.116,48	\$ 11.655,60	\$ 10.375,24		\$ 148.147,32
2022-01	1258465423	14/02/2022	\$ 9.077,61	\$ 13.528,97	\$ 9.806,47		\$ 32.413,05
2022-02	1263776073	4/05/2022	\$ 1.531.220,42	\$ 13.458,30	\$ 9.842,90		\$ 1.554.521,62
2022-05	1279589705	4/08/2022	-\$ 26.562,46	\$ -	\$ 37.083,23		\$ 10.520,77
2022-08	1295415693	14/09/2022	\$ 187.299,41	\$ -	\$ 58.145,15		\$ 245.444,56
2022-11	1311607930	15/12/2022	\$ 108.485,84	\$ -	\$ 59.359,53		\$ 167.845,37
2023-02	1326504296	14/03/2023	\$ 91.186,26	\$ -	\$ 58.559,29		\$ 149.745,55
2023-05	1340078163	3/08/2023	\$ 115.951,05	\$ -	\$ 58.538,00		\$ 174.489,05
2023-08	1355585724	14/09/2023	\$ 193.401,61	\$ -	\$ 64.721,39	\$ 505.755,67	\$ 258.123,00
TOTAL			\$ 4.579.952,84	\$ 182.533,59	\$ 422.281,75	\$ 505.755,67	\$ 5.690.523,86

Los valores correspondientes se calculan desde el momento de generación de la factura; por lo tanto, antes de proceder con el pago, es necesario actualizar el interés moratorio tomando como referencia la fecha en que la obligación se tornó exigible.

6. Que el presente cobro se rige por el procedimiento administrativo establecido en los artículos 823 al 843 del Estatuto Tributario, y demás normas que le sean compatibles, según lo dispuesto en el artículo 100 de la ley 1437 de 2011.

En mérito de lo expuesto,

## II. RESUELVE

**PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO** en favor de **EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P.**, identificada con NIT 890.904.996-1, y en contra de **GONZALEZ RICARDO FREDYS** CC 8168517, en calidad de suscriptor y **LOPEZ SANCHEZ NICOLAS** CC 8166845 y **VELEZ SIERRA MANUEL SALVADOR** CC 8286391 en calidad de propietarios; por la suma de **CINCO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO PESOS MCTE (\$5.690.524)**, más los intereses moratorios que se causen desde la fecha de exigibilidad de las obligaciones y hasta tanto se verifique el pago total de las mismas. Adicionalmente, por los gastos en que haya incurrido o llegare a incurrir la entidad ejecutora para hacer efectivo el pago.

**SEGUNDO: Notificar** personalmente al deudor la presente orden de pago, en los términos del artículo 826 del Estatuto Tributario, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días hábiles, si vencido el término no comparece, el mandamiento ejecutivo se notificará por correo.



**TERCERO: Advertir** a los deudores que disponen de quince (15) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto, para cancelar el monto de la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, en términos del artículo 831 del Estatuto Tributario.

**CUARTO: Contra** la presente no procede recurso alguno, según lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario

**NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE**

**PROFESIONAL B EN DERECHO**

**SERGIO ADRIAN TORRES**